RESOLUCIÓN No. 2 3 NOV 2021

(

№ 1062

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0836 de 28 de octubre de 2021, se admitió la solicitud presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE, identificada con NIT No. 901.285-4, representado legalmente por la señora ADRIANA MARCELA LEON LUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, encaminada a obtener permiso para aprovechamiento forestal de ciento cuarenta y seis (146) árboles de diferentes especies que se requieren para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE COROZAL, BETULIA Y SINCE (RUTA 25SC02). Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita de inspección ocular y técnica No. 0283 de 02 de mayo y concepto técnico No.0500 de 05 de noviembre de 2021 respectivamente, realizados por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al llegar al sitio de la visita, Troncal de Occidente Corozal, Betulia, Sincé (Ruta 25SC02); donde se encuentran plantados los árboles solicitados para su aprovechamiento; se realizó un recorrido e inspección técnica ocular; observando que en ambos márgenes viales se encuentran especímenes arbóreos de distintas edades, tamaño y/o dimensiones. Cabe mencionar que la longitud a intervenir es de 18.977.56 metros, con un ancho promedio de 6.60, que será ampliado a 9.40 metros en pavimento asfaltico, en el recorrido realizado se inventariaron ciento cuarenta y seis (146) árboles que serán objeto de intervención, los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X; 872523 Y: 1517616 Z: 151 M, X: 872707, Y: 1517592, Z: 152 M, X: 872927, Y: 1517537, Z: 145 M, X: 880351, Y: 1516789, Z: 128 M, X: 881292, Y: 1516573, Z: 112 M.
- Los especímenes arbóreos objetos de aprovechamiento forestal y detallados en el inventario forestal, no se encuentran en áreas de importancia ecológica, como tampoco cercanos a cuencas hidrográficas o ecosistemas o zonas de reserva forestal o áreas protegidas.
- ➤ En el recorrido realizado en la Troncal de Occidente Corozal, Betulia, Sincé (Ruta 25SC02), se verificó el inventario forestal presentado por los señores CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ; tomando de referencia a corroborar, coordenadas geográficas, CAP,DAP, altura total (H_{total}), altura comercial (H_{com}), nombre común y científico de las especies y cantidades a aprovechar.
- Es de notar que los árboles a intervenir serán objeto de aprovechamiento forestal UNICO, debido a que en el sitio se llevará a cabo el "MEJORAMIENTO DE LA VIÁ QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA, SINCE (RUTA 25SC02)". Cabe decir que, que además de los árboles que se piensan aprovechar, en la finca existen otras especies arbóreas, típicas de bosque de galería, que



1062

UCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

permiten la regulación de la temperatura del lugar, además sirven como anidamiento

de la fauna predominante en la zona.

- > El número o cantidad de árboles a aprovechar es de ciento cuarenta y seis (146) discriminados así: Un (01) Carbonero (Albizia carbonaria), nueve (09) Guacamayo (Albizia niopoides), veinticuatro (24) Campano (Samanea saman), ocho (08) Santa Cruz (Astronium graveolens), Cuatro (04) Neem (Azadaritcha indica), un Cañañol (Cassia grandis), Cuarenta y nueve (49) Totumo (Crescentia cujete), Veinte (20) Orejero (Enterolobium cyclocarpum), un (01) Caucho (Ficus elástica), un (01) Matarratón (Gliricidia sepium), Doce (12) Guácimo (Guazuma ulmifolia), Cinco (05) Polvillo (Handroanthus serratifolius), un (01) Mora (Maclura tinctoria), tres (03) Trébol (Platymiscium pinnatum), un (01) Camajón (Sterculia apetala), Dos (02) Guayacán (Tabebuia chrysantha), tres (03) Roble (Tabebuia rosea) y dos (02) Almendro (Terminalia catappa) relacionados a continuación:
- > Cabe decir que solo se realizara aprovechamiento de los árboles antes relacionados que se encuentran dentro del siguiente inventario forestal. En la siguiente tabla se presenta el inventario forestal, donde se relaciona las cantidades (Cant), especies, nombres científicos, CAP, altura total (H_B), altura Comercial (Hcom), volúmenes correspondientes: Volumen total (Voltotal), Volumen Comercial (Volcom) y coordenadas.

> INVENTARIO FORESTAL

	, —						· · ·	
Nombre Común	Nombre Científico	CAP	Htot	hcom	vol tot	vol com	Latitud	longuitud
Campano	Albizia saman	2,88	7	3,5	3,23	1,62	9,265549	-75,157776
Campano	Albizia saman	1,28	5,5	2,75	0,50	0,25	9,266959	-75,160253
Campano	Albizia saman	2,42	8,5	4,25	2,77	1,39	9,267452	-75,160824
Campano	Albizia saman	1,55	8,03	4,015	1,07	0,54	9,267487	-75,16117
Campano	Albizia saman	2,92	8,2	4,1	3,89	1,95	9,267531	-75,161211
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,59	4,31	2,155	0,08	0,04	9,269929	-75,166348
Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,82	6,52	3,26	1,20	0,60	9,26995	-75,166766
Totumo	Crescentia cujete	0,94	3,2	1,6	0,16	0,08	9,269402	-75,169787
Totumo	Crescentia cujete	1,62	4,02	2,01	0,59	0,29	9,269206	-75,170969
Totumo	Crescentia cujete	0,32	2,98	1,49	0,02	0,01	9,269169	-75,171199
Totumo	Crescentia cujete	0,44	2,73	1,365	0,03	0,01	9,2691	-75,17133
Totumo	Crescentia cujete	0,38	2,35	1,175	0,02	0,01	9,269076	-75,17153
Totumo	Crescentia cujete	0,36	2,15	1,075	0,02	0,01	9,269081	-75,17153
Totumo	Crescentia cujete	0,33	2,4	1,2	0,01	0,01	9,269068	-75,17158
Totumo	Crescentia cujete	0,32	1,6	0,8	0,01	0,00	9,269071	-75,17157
Totumo	Crescentia cujete	0,45	1,97	0,985	0.02	0,01	9,269062	-75,17162
	Campano Campano Campano Campano Campano Orejero Orejero Totumo Totumo Totumo Totumo Totumo Totumo Totumo Totumo Totumo	Nombre Común Nombre Científico Campano Albizia saman Orejero Enterolobium cyclocarpum Totumo Crescentia cujete Totumo Crescentia cujete	Nombre ComúnNombre CientíficoCAPCampanoAlbizia saman2,88CampanoAlbizia saman1,28CampanoAlbizia saman2,42CampanoAlbizia saman1,55CampanoAlbizia saman2,92OrejeroEnterolobium cyclocarpum0,59OrejeroEnterolobium cyclocarpum1,82TotumoCrescentia cujete0,94TotumoCrescentia cujete0,32TotumoCrescentia cujete0,44TotumoCrescentia cujete0,38TotumoCrescentia cujete0,36TotumoCrescentia cujete0,33TotumoCrescentia cujete0,33TotumoCrescentia cujete0,33TotumoCrescentia cujete0,33	Nombre ComúnNombre CientíficoCAPHtotCampanoAlbizia saman2,887CampanoAlbizia saman1,285,5CampanoAlbizia saman2,428,5CampanoAlbizia saman1,558,03CampanoAlbizia saman2,928,2OrejeroEnterolobium cyclocarpum0,594,31OrejeroEnterolobium cyclocarpum1,826,52TotumoCrescentia cujete0,943,2TotumoCrescentia cujete0,943,2TotumoCrescentia cujete0,322,98TotumoCrescentia cujete0,442,73TotumoCrescentia cujete0,382,35TotumoCrescentia cujete0,362,15TotumoCrescentia cujete0,332,4TotumoCrescentia cujete0,321,6	Nombre Común Nombre Científico CAP Htot hcom Campano Albizia saman 2,88 7 3,5 Campano Albizia saman 1,28 5,5 2,75 Campano Albizia saman 2,42 8,5 4,25 Campano Albizia saman 1,55 8,03 4,015 Campano Albizia saman 2,92 8,2 4,1 Orejero Enterolobium cyclocarpum 0,59 4,31 2,155 Orejero Enterolobium cyclocarpum 1,82 6,52 3,26 Totumo Crescentia cujete 0,94 3,2 1,6 Totumo Crescentia cujete 0,94 3,2 1,6 Totumo Crescentia cujete 0,32 2,98 1,49 Totumo Crescentia cujete 0,38 2,35 1,175 Totumo Crescentia cujete 0,38 2,35 1,175 Totumo Crescentia cujete 0,33 2,4 1,2 Totumo	Nombre Común Nombre Científico CAP Htot hcom vol tot Campano Albizia saman 2,88 7 3,5 3,23 Campano Albizia saman 1,28 5,5 2,75 0,50 Campano Albizia saman 2,42 8,5 4,25 2,77 Campano Albizia saman 1,55 8,03 4,015 1,07 Campano Albizia saman 2,92 8,2 4,1 3,89 Orejero Enterolobium cyclocarpum 0,59 4,31 2,155 0,08 Orejero Enterolobium cyclocarpum 1,82 6,52 3,26 1,20 Totumo Crescentia cujete 0,94 3,2 1,6 0,16 Totumo Crescentia cujete 0,94 3,2 1,6 0,16 Totumo Crescentia cujete 0,32 2,98 1,49 0,02 Totumo Crescentia cujete 0,44 2,73 1,365 0,03 Totumo Crescen	Nombre Común Nombre Científico CAP Htot hcom vol tot vol com Campano Albizia saman 2,88 7 3,5 3,23 1,62 Campano Albizia saman 1,28 5,5 2,75 0,50 0,25 Campano Albizia saman 2,42 8,5 4,25 2,77 1,39 Campano Albizia saman 1,55 8,03 4,015 1,07 0,54 Campano Albizia saman 2,92 8,2 4,1 3,89 1,95 Orejero Enterolobium cyclocarpum 0,59 4,31 2,155 0,08 0,04 Orejero Enterolobium cyclocarpum 1,82 6,52 3,26 1,20 0,60 Totumo Crescentia cujete 0,94 3,2 1,6 0,16 0,08 Totumo Crescentia cujete 0,32 2,98 1,49 0,02 0,01 Totumo Crescentia cujete 0,34 2,73 1,365 0,03	Campano Albizia saman 2,88 7 3,5 3,23 1,62 9,265549 Campano Albizia saman 1,28 5,5 2,75 0,50 0,25 9,266959 Campano Albizia saman 2,42 8,5 4,25 2,77 1,39 9,267452 Campano Albizia saman 1,55 8,03 4,015 1,07 0,54 9,267487 Campano Albizia saman 2,92 8,2 4,1 3,89 1,95 9,267487 Campano Albizia saman 2,92 8,2 4,1 3,89 1,95 9,267531 Orejero Enterolobium cyclocarpum 0,59 4,31 2,155 0,08 0,04 9,269929 Orejero Enterolobium cyclocarpum 1,82 6,52 3,26 1,20 0,60 9,26995 Totumo Crescentia cujete 0,94 3,2 1,6 0,16 0,08 9,269402 Totumo Crescentia cujete 0,32 2,98 1,49

Carrera 25 Ave Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre







El ambiente es de todos

Minampleme

CAIN	andur.	Z 2 140 A	20	- 1					
17	Totumo	Crescentia cujete	0,39	2,15	1,075	0,02	0,01	9,269069	-75,171631
18	Totumo	Crescentia cujete	0,42	2,36	1,18	0,02	0,01	9,269002	-75,172063
19	Totumo	Crescentia cujete	0,6	2,99	1,495	0,06	0,03	9,269002	-75,172079
20	Totumo	Crescentia cujete	0,54	2,75	1,375	0,04	0,02	9,268962	-75,172299
21	Totumo	Crescentia cujete	1,26	3,2	1,6	0,28	0,14	9,268947	-75,172378
22	Totumo	Crescentia cujete	1,36	3,06	1,53	0,32	0,16	9,268873	-75,172788
23	Totumo	Crescentia cujete	0,48	3,23	1,615	0,04	0,02	9,268758	-75,173222
24	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,4	6,88	3,44	0,75	0,38	9,268735	-75,173321
25	Totumo	Crescentia cujete	0,38	2,62	1,31	0,02	0,01	9,268437	-75,17437
26	Totumo	Crescentia cujete	0,47	2,66	1,33	0,03	0,02	9,26854	-75,174432
27	Guacamayo	albizia niopoides	0,55	5,7	2,85	0,10	0,05	9,268533	-75,174471
28	Polvillo	Handroanthus serratifolius	0,45	5,4	2,7	0,06	0,03	9,268525	-75,17457
29	Guacamayo	albizia niopoides	1,19	8,07	4,035	0,64	0,32	9,268524	-75,174674
30	Totumo	Crescentia cujete	0,64	2,63	1,315	0,06	0,03	9,268443	-75,175056
31	Guacamayo	albizia niopoides	1,16	5,32	2,66	0,40	0,20	9,268336	-75,175041
32	Santa Cruz	Astronium graveolens	1,13	6,57	3,285	0,47	0,23	9,268323	-75,175083
33	Santa Cruz	Astronium graveolens	0,78	7,29	3,645	0,25	0,12	9,268335	-75,175076
34	Campano	Albizia saman	0,45	7,53	3,765	0,08	0,04	9,268318	-75,175127
35	Campano	Albizia saman	0,7	5,76	2,88	0,16	0,08	9,26831	-75,17514
36	Campano	Albizia saman	0,63	4,81	2,405	0,11	0,05	9,268434	-75,17512
37	Campano	Albizia saman	0,36	3,2	1,6	0,02	0,01	9,268407	-75,175171
38	Totumo	Crescentia cujete	0,49	3,74	1,87	0,05	0,03	9,268412	-75,175307
39	Trebol	Platymiscium pinnatum	0,38	2,91	1,455	0,02	0,01	9,268224	-75,175664
40	Campano	Albizia saman	0,74	4,76	2,38	0,15	0,07	9,268227	-75,175692
41	Totumo	Crescentia cujete	0,39	2,45	1,225	0,02	0,01	9,268311	-75,175761
42	Trebol	Platymiscium pinnatum	0,25	2,89	1,445	0,01	0,01	9,268095	-75,176369
43	Totumo	Crescentia cujete	0,85	3,41	1,705	0,14	0,07	9,268176	-75,176404
44	Totumo	Crescentia cujete	0,83	3,15	1,575	0,12	0,06	9,268162	-75,176549
45	Totumo	Crescentia cujete	0,59	3,08	1,54	0,06	0,03	9,267834	-75,178244
46	Almendro	Terminalia catappa	2,22	9,12	4,56	2,50	1,25	9,267736	-75,178237
47	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,4	10,21	5,105	6,57	3,29	9,267643	-75,178626
48	Totumo	Crescentia cujete	1,95	4,09	2,045	0,87	0,43	9,267419	-75,179852
49	Trebol	Platymiscium pinnatum	0,73	4,8	2,4	0,14	0,07	9,267437	-75,179772
50	Santa Cruz	Astronium graveolens	0,32	3,5	1,75	0,02	0,01	9,265301	-75,188143
51	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,83	11	5,5	4,91	2,45	9,264928	-75,189124
52	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,79	4,2	2,1	0,15	0,07	9,264595	-75,18998
53	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,92	3,8	1,9	0,18	0,09	9,264046	-75,19144
54	Guacamayo	albizia niopoides	2,38	10,16	5,08	3,21	1,60	9,263186	-75,193079

CARSUCRE W

106

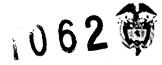
El ambiente es de todos

Minambiente

AK	SUCKE	~~ 2 3 NOV 2	021	:			ł	115	
55	Camajon	Sterculia apetala	4,18	12,59	6,295	12,25	6,13	9,262803	-75,193783
56	Guasimo	Guazuma ulmifolia	2,41	3,7	1,85	1,20	0,60	9,261499	-75,195692
57	Guacamayo	albizia niopoides	0,98	11,04	5,52	0,59	0,30	9,261266	-75,19645
58	Guasimo	Guazuma ulmifolia	1,31	3,8	1,9	0,36	0,18	9,261248	-75,196569
59	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,97	5,8	2,9	0,30	0,15	9,261252	-75,196824
60	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,75	4,2	2,1	0,13	0,07	9,261341	-75,197124
61	Polvillo	Handroanthus serratifolius	0,93	3,43	1,715	0,17	0,08	9,262058	-75,198052
62	Guacamayo	albizia niopoides	1,03	6,28	3,14	0,37	0,19	9,262934	-75,200277
63	Neem	Azadirachta indica	0,91	4,7	2,35	0,22	0,11	9,262931	-75,200227
64	Polvillo	Handroanthus serratifolius	0,48	3,05	1,525	0,04	0,02	9,262934	-75,200162
65	Polvillo	Handroanthus serratifolius	0,55	4,82	2,41	0,08	0,04	9,263022	-75,200991
66	Polvillo	Handroanthus serratifolius	0,83	6,5	3,25	0,25	0,12	9,263036	-75,201171
67	Totumo	Crescentia cujete	2,6	3,7	1,85	1,39	0,70	9,264426	-75,20765
68	Totumo	Crescentia cujete	0,84	4,05	2,025	0,16	0,08	9,264653	-75,208456
69	Guasimo	Guazuma ulmifolia	1,03	3,61	1,805	0,21	0,11	9,265402	-75,209931
70	Santa Cruz	Astronium graveolens	0,64	4,28	2,14	0,10	0,05	9,265412	-75,209939
71	Santa Cruz	Astronium graveolens	0,72	3,73	1,865	0,11	0,05	9,265473	-75,209981
72	Santa Cruz	Astronium graveolens	0,59	4,16	2,08	0,08	0,04	9,271141	-75,22755
73	Carbonero	Albizia carbonaria	1,1	3,4	1,7	0,23	0,11	9,271185	-75,227613
74	Santa Cruz	Astronium graveolens	0,77	5	2,5	0,17	0,08	9,273042	-75,230557
75	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,99	6,28	3,14	1,39	0,69	9,27308	-75,230735
76	Totumo	Crescentia cujete	1,06	3,45	1,725	0,22	0,11	9,273094	-75,230843
77	Neem	Azadirachta indica	0,45	3,39	1,695	0,04	0,02	9,273135	-75,231008
78	Mataratón	Gliricidia sepium	0,33	2,85	1,425	0,02	0,01	9,273149	-75,231046
79	Caucho	Ficus elastica	0,52	2,71	1,355	0,04	0,02	9,273272	-75,23145
80	Neem	Azadirachta indica	0,45	4,13	2,065	0,05	0,02	9,273333	-75,231799
81	Totumo	Crescentia cujete	0,87	3,56	1,78	0,15	0,08	9,273425	-75,232008
82	Totumo	Crescentia cujete	0,39	2,49	1,245	0,02	0,01	9,273414	-75,231979
83	Totumo	Crescentia cujete	0,31	2,38	1,19	0,01	0,01	9,273911	-75,233442
84	Totumo	Crescentia cujete	0,34	1,95	0,975	0,01	0,01	9,273945	-75,233564
85	Totumo	Crescentia cujete	0,38	3,1	1,55	0,02	0,01	9,273994	-75,233676
86	Totumo	Crescentia cujete	1,13	3,56	1,78	0,25	0,13	9,273995	-75,233701
87	Totumo	Crescentia cujete	0,65	2,77	1,385	0,07	0,03	9,274011	-75,233754
88	Totumo	Crescentia cujete	0,29	2,41	1,205	0,01	0,01	9,274007	-75,233793
89	Totumo	Crescentia cujete	1,08	2,89	1,445	0,19	0,09	9,274017	-75,233826
90	Totumo	Crescentia cujete	0,32	1,93	0,965	0,01	0,01	9,274028	-75,233874
91	Totumo	Crescentia cujete	1,35		1,86	0,38	0,19	9,2741	-75,234066
		Crescentia cujete	0,47	3,98	1,99	0,05	0,02	9,274147	-75,234221

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente es de todos

Minambiente

CARS	SUCRE ^{1*}	an Mail	กาว1	. 1			*		
93	Totumo	Crescentie cujete	1,18	3	1,5	0,23	0,12	9,274182	-75,234289
94	Totumo	Crescentia cujete	0,82	3,32	1,66	0,12	0,06	9,274189	-75,234302
95	Totumo	Crescentia cujete	1,09	3,86	1,93	0,26	0,13	9,274784	-75,237558
96	Roble	Tabebuia rosea	0,64	4,15	2,075	0,09	0,05	9,274772	-75,237634
97	Roble	Tabebuia rosea	0,28	3,99	1,995	0,02	0,01	9,274774	-75,23765
98	Roble	Tabebuia rosea	0,31	4,12	2,06	0,02	0,01	9,272731	-75,249327
99	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,56	9,8	4,9	1,33	0,66	9,274809	-75,253863
100	Campano	Albizia saman	1,83	11,2	5,6	2,09	1,04	9,27489	-75,25401
101	Campano	Albizia saman	1,22	10,37	5,185	0,86	0,43	9,274897	-75,254034
102	Guasimo	Guazuma ulmifolia	1,02	6,7	3,35	0,39	0,19	9,27654	-75,257019
103	Campano	Albizia saman	0,98	8,97	4,485	0,48	0,24	9,276608	-75,25711
104	Totumo	Crescentia cujete	0,55	3,87	1,935	0,07	0,03	9,276703	-75,257289
105	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,87	4,21	2,105	0,18	0,09	9,278603	-75,260844
106	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,36	15	7,5	9,43	4,72	9,281782	-75,266029
107	Totumo	Crescentia cujete	1,02	4	2	0,23	0,12	9,282301	-75,266485
108	Totumo	Crescentia cujete	0,54	3,35	1,675	0,05	0,03	9,282331	-75,266481
109	Campano	Albizia saman	2,41	12,07	6,035	3,91	1,95	9,283952	-75,268047
110	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0,79	3,24	1,62	0,11	0,06	9,284122	-75,26835
111	Guasimo	Guazuma ulmifolia	1,11	7,8	3,9	0,54	0,27	9,284882	-75,269094
112	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,26	11,2	5,6	6,63	3,32	9,286488	-75,270452
113	Guacamayo	albizia niopoides	0,69	6,5	3,25	0,17	0,09	9,287039	-75,27095
114	Guasimo	Guazuma ulmifolia	1,17	5,09	2,545	0,39	0,19	9,287087	-75,27102
115	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,1	6,3	3,15	1,55	0,77	9,287228	-75,27111
116	Campano	Albizia saman	1,78	13,05	6,525	2,30	1,15	9,287285	-75,271188
117	Totumo	Crescentia cujete	0,51	8,72	4,36	0,13	0,06	9,287425	-75,271343
118	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,24	9,5	4,75	0,81	0,41	9,287491	-75,271384
119	Mora	Maclura tinctoria	0,53	4,8	2,4	0,08	0,04	9,287911	-75,271793
120	Campano	Albizia saman	1,9	10,8	5,4	2,17	1,09	9,288125	-75,272006
121	Guacamayo	albizia niopoides	2,07	12,5	6,25	2,98	1,49	9,288608	-75,272464
122	Guacamayo	albizia niopoides	1,59	9,8	4,9	1,38	0,69	9,29195	-75,275684
123	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	3,23	11,17	5,585	6,49	3,25	9,292076	-75,275732
124	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,57	6,2	3,1	0,85	0,43	9,293217	-75,27682
125	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,11	9,8	4,9	2,43	1,22	9,293247	-75,27686
126	Totumo	Crescentia cujete	1,03	4,3	2,15	0,25	0,13	9,293209	-75,27700
127	Santa Cruz	Astronium graveolens	0,52	4,1	2,05	0,06	0,03	9,293418	-75,27714
128	Orejero	Enterolobium cyclocarpum			2,3	0,19	0,10	9,293955	-75,27769
129	Campano	Albizia saman	1,71	8,63	4,315	1,41	0,70	9,294045	-75,27763
130	Campano	Albizia saman	2,13	9,02	4,51	2,28	1,14	9,294047	-75,27764
130									<u> </u>





El ambiente es de todos

	ACCINE	2 0 111							
131	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,32	13,2	6,6	1,28	0,64	9,294206	-75,277832
132	Totumo	Crescentia cujete	0,51	3	1,5	0,04	0,02	9,294227	-75,277921
133	Neem	Azadirachta indica	0,74	4,4	2,2	0,13	0,07	9,295279	-75,27882
134	Campano	Albizia saman	1,06	5	2,5	0,31	0,16	9,295543	-75,279069
135	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,82	6,9	3,45	1,27	0,64	9,295567	-75,279117
136	Campano	Albizia saman	1,49	8,3	4,15	1,03	0,51	9,295516	-75,27914
137	Campano	Albizia saman	1,61	9,2	4,6	1,33	0,66	9,295587	-75,279182
138	Cañañol	Cassia grandis	0,72	9,91	4,955	0,29	0,14	9,296516	-75,279977
139	Guayacan	Tabebuia chrysantha	0,85	7,8	3,9	0,31	0,16	9,296505	-75,279982
140	Guayacan	Tabebuia chrysantha	1,04	7,01	3,505	0,42	0,21	9,296784	-75,280362
141	Campano	Albizia saman	1,61	5,13	2,565	0,74	0,37	9,296793	-75,28025
142	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,85	8,34	4,17	0,34	0,17	9,298209	-75,28171
143	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,81	6,52	3,26	0,24	0,12	9,298233	-75,28173
144	Campano	Albizia saman	0,8	4,17	2,085	0,15	0,07	9,298578	-75,28194
145	Campano	Albizia saman	1,09	6,89	3,445	0,46	0,23	9,298671	-75,28200
146	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,45	7,14	3,57	0,84	0,42	9,298671	-75,28200

Tabla 1. Inventario forestal de los especimenes a intervenir.

Es importante mencionar que en el inventario forestal relacionado y verificado en campo se encuentran tres (03) especímenes arbóreos de Trébol (*Platymiscium pinnatum*) el cual está en veda, de acuerdo a la resolución N° 0617 de 2015, emitida por parte de CARSUCRE, por lo que requiere de un levantamiento parcial de veda en un numero de tres (03) árboles de la especie antes mencionada, los cuales se detallan en la tabla N° 2.

INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES EN VEDA PLANTADOS EN LOS PREDIOS EN EL AREA DE INTERVENCION.

Especie	Nombre	Nombre comun		Cant	CAP (M)	Н в (M)	H _{Com}	VOI Bruto (M³)	Vol com (M³)	COORDENADAS	
	Coman			,,	,			х	Ψ		
Platymiscium pinnatun	Trébol	1	0.38	2.91	1.455	0.02	0.01	9,268224	-75,175664		
Platymiscium pinnatun	Trébol	1	0.25	2.89	1.455	0.01	0.01	9,268095	-75,176369		
Platymiscium pinnatun	Trébol	1	0.73	4.8	2.4	0.14	0.07	9,267437	-75,179772		
Total		3				0.17	0.09	1.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		

Tabla 2. Inventario forestal de las especies arbóreas vedadas en áreas adicionales que requieren ser intervenidas o aprovechadas.

En este orden de ideas, se considera viable el levantamiento **PARCIAL** y TEMPORAL de la **VEDA** de **tres (03)** árboles relacionados en la **Tabla 2.**

Es de notar que para las especies que se encuentran en veda se debe:

- Establecer una tasa de compensación de 1 en 50 (se recomienda ordenar la reposición de 50 árboles por cada individuo arbóreo en veda a autorizar)
- ➤ El mayor porcentaje de los arboles a compensar, deberá ser plantado en la misma área de intervención, esto con la intención de recuperar en gran





b)

Exp. No.232/27 octubre/2021 310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ($\mathbf{2}$ 3 NOV 2021)



1002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

medida, la cobertura vegetal a extraer de la zona y amortiguar los impactos generados por la extracción de la misma.

- > Se deben tomar las medidas necesarias para la nutrición de los arboles a compensar, llevar a cabo riegos periódicos en épocas de sequía y abonado, con un tiempo de CINCO (05) años, para que alcancen su estado de juventud y ensanche.
- ➤ En el plan de manejo presentado por el peticionario del aprovechamiento forestal y el inventario forestal se detalló con los siguientes ítems: metodología implementada para la realización del inventario forestal al 100%, especificando coordenadas, nombre común y científico de los especímenes a aprovechar, altura total, circunferencia a la altura del pecho y volumen total.
- ➤ El Plan de manejo Forestal cumple con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1791 de 1996.
- Que la autorización del aprovechamiento se basa en el informe de visita presentado por los técnicos.
- ➤ El documento anexo plantea las alternativas a realizar durante las actividades del aprovechamiento; haciendo la descripción de las medidas compensatorias luego de las actividades a realizar y justifican de manera clara y concisa porqué se amerita el aprovechamiento.
- Los árboles solicitados en aprovechamiento no se localizan en zona de reserva forestal.
- ➤ Los árboles solicitados para el aprovechamiento no se localizan en sitios en los cuales el Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996, prohíba esta actividad de tala o aprovechamiento.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 9 de la precitada ley, señala dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las clases de aprovechamiento forestal. Sección 3 artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

- a) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;
- b) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

El Artículo 2.2.1.1.7.1. Sección 7. *Procedimiento de Solicitud*. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud.

El artículo 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;
- c) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- i) Informes semestrales.

El artículo 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.



062

(2) NO 2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

El artículo 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

El artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que la Resolución No. 0617 de 17 de julio de 2015 expedida por CARSUCRE, en su artículo octavo prevé: "Serán objeto de veda aquellas maderas que están en proceso de extinción debido a la presión antropogénica que generan procesos de sobre-explotación de las mismas, entre las cuales se encuentra las especies relacionadas.

Que se considera viable hacer el levantamiento de veda temporal de TRES (03) árboles de la especie TRÉBOL (*Tabebuia chrysntha*), que se encuentran en categoría de restricción de aprovechamiento mediante resolución Nº 0617 de 17 de Julio de 2015 de CARSUCRE,

Analizado y evaluado el Plan de Aprovechamiento Forestal, como lo establece el artículo 28 del Decreto 1791 de 1996, es viable autorizar al CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE, identificada con NIT No. 901.285-4, representado legalmente por la señora ADRIANA MARCELA LEON LUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, para que realice el Aprovechamiento Forestal de ciento cuarenta y seis (146) discriminados así: Un (01) Carbonero (Albizia carbonaria), nueve (09) Guacamayo (Albizia niopoides), veinticuatro (24) Campano (Samanea saman), ocho (08) Santa Cruz (Astronium graveolens), Cuatro (04) Neem (Azadaritcha indica), un Cañañol (Cassia grandis), Cuarenta y nueve (49) Totumo



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.



1062

(2 3 NOV 2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

(Crescentia cujete), Veinte (20) Orejero (Enterolobium cyclocarpum), un (01) Caucho (Ficus elástica), un (01) Matarratón (Gliricidia sepium), Doce (12) Guácimo (Guazuma ulmifolia), Cinco (05) Polvillo (Handroanthus serratifolius), un (01) Mora (Maclura tinctoria), tres (03) Trébol (Platymiscium pinnatum), un (01) Camajón (Sterculia apetala), Dos (02) Guayacán (Tabebuia chrysantha), tres (03) Roble (Tabebuia rosea) y dos (02) Almendro (Terminalia catappa), presentes en el área de influencia; VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA, SINCE (RUTA 25SC02), Departamento de Sucre.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar el levantamiento temporal y parcial de la veda regional de TRES (03) árboles de la especie Trébol (*Platymiscium pinnatum*), detallados en la TABLA N° 2.

ARTICULIO SEGUNDO: Acójase el documento PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL presentado CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE, identificada con NIT No. 901.285-4, representado legalmente por la señora ADRIANA MARCELA LEON LUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, por cumplir con los lineamientos requerido para su evaluación.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a los señores CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ, identificados con Nit N° 901.285 – 4, representados legalmente por la señora ADRIANA MARCELA LEON LUQUE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.065.563.345; el aprovechamiento forestal UNICO de tres (03) individuos de la especie Trébol (*Platymiscium pinnatum*), presentes en el área de influencia; VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA, SINCE (RUTA 25SC02), Departamento de Sucre; con un volumen total de 0.17 m³, detallados en la TABLA N° 2

ARTICULO CUARTO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de tres (03) individuos de la especie Trébol (*Platymiscium pinnatum*), presentes en el área de influencia; VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA, SINCE (RUTA 25SC02), Departamento de Sucre.

ARTICULO QUINTO: El autorizado deberá hacer la reposición especial por las especies arbóreas vedadas que serán objeto de aprovechamiento; como compensación deberá sembrar Cincuenta (50) arboles por cada árbol cortado, dado que son TRES (03) especímenes nuevos a aprovechar, se deberán establecer CIENTO CINCUENTA (150) árboles como compensación por los árboles que piensa aprovechar, con árboles de especies en VEDA, establecidos en la resolución N° 0617 del 2015 emitida por CARSUCRE.

ARTICULO SEXTO: Autorizar a los señores CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ identificados con Nit N° 901.285 – 4, representados legalmente por la

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

115

1062

(2 3 NOV 2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

señora ADRIANA MARCELA LEON LUQUE, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.065.563.345, el aprovechamiento forestal (UNICO) de ciento cuarenta y tres (143) árboles, los cuales se encuentran plantados en la VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA, SINCE (RUTA 25SC02) VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA, SINCE (RUTA 25SC02), los cuales se relacionan en la siguiente tabla, detallando el volumen individual por especie y el volumen total.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	N° INDIVIDUOS	VOL. TOTAL (M3)
Campano	Samanea saman	24	31.51
Orejero	Enterollobium cyclocarpum	20	48.58
Guácimo	Guazuma ulmifolia	12	3.96
Neem	Azadaritcha indica	4	0.44
Totumo	Crescentia cujete	49	7.35
Guacamayo	Albizia carbonaria	9	9.84
Polvillo	Handroanthus serratifolius	5	0.6
Santa Cruz	Astronium gaveolens	8	1.26
Trébol	Platymiscium pinnatum	3	0.17
Almendro	Terminalia catappa	1	2.5
Camajón	Sterculia apetala	. 1	12.25
Mora	Maclura tintoria	1	0.08
Carbonero	Albizia Carbonaria	1	0.23
Guayacán	Tabebuia chrysantha	2	_ 0.11
Roble	Tabebuia rosea	3	013
Matarratón	ratón Gliricidia sepium		0.02
Caucho	Ficus elástica	1	0.04
	TOTAL	146	120.15

PARAGRAFO: Los individuos a compensar deben ser plantados con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal, con un mantenimiento de CINCO (05) años, ESTOS SE ADICIONAN al número de especímenes ordenados en el consolidado del inventario forestal total (TABLA 1), en donde se relacionan todas las especies arbóreas autorizadas. Cabe aclarar que la compensación forestal consolidada es la suma de las especies compensadas por la veda levantada, CIENTO CINCUENTA (150) especímenes arbóreos, sumado a DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (2145) arboles como medida de compensación a los ciento cuarenta y tres (143) arboles restantes del inventario Carrera 25 Ave Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2 3 NOV 2021

062

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

forestal, dado que deberá compensar quince (15) arboles por cada árbol aprovechado, quedando el NUEVO CONSOLIDADO de árboles a compensar es de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (2295) arboles, que deberán contar con los cuidados y mantenimiento definido anteriormente, adicional a esto deberán ser plantados en su mayoría en el AREA DE INFLUENCIA, del proyecto, una vez sea recuperado el terreno a intervenir en el mismo, el numero restante de árboles deberá ser plantado en áreas especiales previamente CONCERTADAS y VIABILIZADAS, por CARSUCRE.

Para la compensación se deberá acondicionar el terreno con cercado perimetral con cinco (5) hilos de alambre, buen posterio y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 1.10 a 1.5 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto. El aprovechamiento forestal UNICO se otorgará en un tiempo de Ciento Veinte días (120) días, a partir de la fecha de notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: El número total de árboles autorizados a los señores CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ identificados con Nit Nº 901:285 - 4, representados legalmente por la señora ADRIANA MARCELA LEON LUQUE; es de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) especimenes, de los cuales tres (03) de estos se les realizó levantamiento de veda, mientras que los ciento cuarenta y tres (143) restantes no requieren del levantamiento de veda; el consolidado total de las especies se detalla en la tabla N° 1 "Inventario Forestal de los Especímenes a intervenir".

ARTICULO OCTAVO: El autorizado deberá realizar cuatro (4) mantenimientos al año durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempos de verano o alta sequía, fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos o/y hongos.

ARTICULO NOVENO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Nº 1197 de diciembre 29 de 2015 de CARSUCRE, tasó los nuevos precios a liquidar y consignar por metro cúbico en bruto de especies forestales maderables por parte de los beneficiarios de concesiones y permisos de aprovechamientos forestales contemplados en dicha Resolución, tasando los valores para aprovechamientos forestales de Únicos así:

Especies forestales maderables tipo especial para aprovechamiento forestal UNICO, según Resolución 1197 de 2015, la tabla tiene el siguiente valor por \$ 20.807 metro cubico:

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996 Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre





CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1062

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

- Especies forestales maderables tipo ordinaria para aprovechamiento UNICO, según Resolución 1197 de 2015, tiene el siguiente valor por metro cubico: \$ 17.353
- Especies forestales maderables tipo muy especial para aprovechamiento forestal UNICO, según Resolución 1197 de 2015, la taba tiene el siguiente valor por metro cubico: \$ 24.052

Con base a lo anterior, el autorizado canceló a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE, la suma de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.072.485,00) Mcte, mediante recibo de caja No. 1501 de 8 de noviembre de 2021 (folio 172), discriminados como se muestra en la siguiente tabla:

TIPO DE MADERA	CANTIDAD	VOLUMEN (M³)	VALOR M ³	VALOR TOTAL
Campano (Ordinario)	24	31.51	\$17.353	\$546.793,03
Orejero(Ordinario)	20	48.58	\$17.353	\$843.008,74
Guácimo (Ordinario)	12	3.96	\$17.353	\$68.717,88
Neem (Ordinario)	4	0.44	\$17.353	\$7.635,32
Totumo (Ordinario)	49	7.35	\$17.353	\$127.544,55
Guacamayo (Ordinario)	9	9.84	\$17.353	\$170.753,52
Polvillo (muy especial)	5	0.6	\$24.052	\$14.431,2
Santa Cruz (ordinario)	8	1.26	\$17.353	\$21.864,78
Trébol (Muy especial)	3	0.17	\$24.052	\$4.088,84
Almendro (Ordinario)	1	2.5	\$17.353	\$43.382,5
Camajón (Ordinario)	1	12.25	\$17.353	\$212.574,25
Mora (Especial)	1	0.08	\$20.807	\$1.664,56
Carbonero (Ordinario)	1	0.23	\$17.353	\$3.991,19
Guayacán (Especial)	2	0.11	\$20.807	\$2.288,77
Roble (Especial)	3	0,13	\$20.807	\$2.704,91
Matarratón (Ordinario)	1	0.02	\$17.353	\$347,06
Caucho (Ordinario)	1	0.04	\$17.353	\$694,12
TOTAL	146	120.15	,	\$2.072.485

ARTICULO DECIMO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, mediante resolución No 0337 de 25 de abril de 2016 adoptó los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación, seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de







187

Exp. No.232/27 octubre/2021 310.28

112

1062

(2 3 NOV 2021) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

control y manejo ambiental de su competencia, por lo que el autorizado canceló la suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.902.620.00) Mcte, mediante recibo de caja 1502 de 8 de noviembre de 2021 (folio 173), según la tabla detallada a continuación:

						El ambiente es de todos	(a)		
The Carrier of the Market of the Control of the Con		L	NUIDACION DE PROYECTOS DE ACU	ERDO A LA RESOLUCIÓN NO	b. 0337/2016				
PROYECTO PETICIONARIO			POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO						
EMPARIS A LAND		860016610							
DIRECCION		PREDIOS VER	RSALLES - CORREGENENTO DE ACHIOTE						
MUNICIPIO		SAMPUES .							
EXPEDIENTE Nº	1	31 DE 03 0	DE FEBRERO DE 2021	FECHA DE LIQUIDACION:		29 DE JUNIO DE 2021			
LIQUIDACION POR CONTO ESTIMADO DEL PROVICTO									
	1			COSTO DE	L PROYECTI	Y SALARIO MINIMO			in
TARIFA MAXIMA POR COSTO DEL PROYECTO		VAL	OR A PLICAR		VIGE	NTE			
DE CA 2115 Salance Minimos	APLICAR ARTIC	ULO DECIMO	TERCERO ROSSI (TARIFA MAXIMA)	VALOR ESTIMADO PROVECTO 2015					
DE 2115 A 8458 Balancs Minimos mensuales legales rigentes	APL	CAR 0.5% DE	L VALOR DEL PROYECTO	AJUSTADO POR IPC					
DE 6458 Salanos Minimos inensuales legales vigentes en adelante	APL	CAR 4.4% DE	L VALOR DEL PROYECTO	2021	3	908.574,00			
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Table 2007	T			COSTO EVALUACION	
CALCULO DEL VALOR			VALOR PROYECTO	Número de salarios minimos legales vigentes	1	TARIFA A PLICAR		Y SEGUIMENTO	
					APLICAR	84% DEL VALOR DEL PROYECTO	\$	And Aller	
VVIOT STRINGO POR VALOR DEL PROYECTO : TOTAL SON LIQUID MINON FOR VINITAS	:			•					
		-	EVAL	UACION					
		T		Duración del	Descion	1			
	Honororios	Visitas	Duración de estudio y avaluacion	prominciamiento	mual	Viaticos	Vinticos		
PROFESIONAL, FUNCIONARIOS O CONTRATISTA	(hore)	a la zona	(hores)	(horas)	(hor se)	dierios (5)		Subtotales	·····
Freferensi Especializado (Ing. Agranama)	1033				0	23640 375		5	·····
Profesional (ing agroundustrial)						10899 5		1.	
Profesional Especializado (Abuyado)	20 234								
Té antica	8 535		<u> </u>		<u>.</u>	18263 125		!	
TOTAL COSTO HONORARIOS (A)				······································				15	<u>.</u>
GASTOS DE VIAJE (BI (GASOLINA Y PEAJES)				·		·			
GASTOS DE VIAJE (C)	5 738		1	1	c ·	15386 875		1	·
COSTOS ANALISIS DE LABORATORIO Y OTROS: D)		·		00				1	
COSTO TOTAL (A+B+C+D)								5	
COSTO DE ADMINITRACION (25%)	i							15	
VALOR TABLA UNICA POR EVALUACION								1	
g New York 1997 - 1997				MENTO					
	Honoratios	Visites	Ouración de cado vista	Duración del pronunciamiento	Devacion total	Viaticos	Vinnicos		
PROFESIONAL, FUNCIONARIOS D CONTRATISTA	(horas)	a la zona	(hores)	(horas)	(hor as)	diarios (\$)	617990	Subtotales	627 931,09
Profesional Especializado (Ing. Agronomo)	14 909		4		2	23840,375			758 541 63
Profesional (Ing Agromdusthal)		15	4			0 30298 5	119411.42	11	100 341 03
Professoral Especializado (Aboganto)	20 234		4		0	6 18263 125	 	13	51 207 43
Técnico	8 539	15	1	4	3	18263 143	٠	Lt	y: 647,43
TOTAL COSTO HONORARIOS (A)			T		7		,	T s	50 000 00
GASTOS DE VIAJE (BI GASOLINA Y PEAJES)	- <u> 5</u>	<u> </u>	5		J*				99 4 99 70
GASTOS DE VIAJE (C)		L	31	1	UI	9]	<u> </u>	1 5	
COSTOS ANALISIS DE LABORATORIO Y OTROS: D)								†	1 5 42 700
COSIC TOTAL (A+B+C+D)								 	1.547.708,11 386.925.03
COSTO DE ADMINITRACION (25%)									
VALOR TABLA UNICA POR SEGUIMIENTO		***************************************					····	<u> </u>	1.934.625.14
TOTAL EVALUACION								4.7	
El valor a cancelar corresponde al valor estimado por costo de									
valor a canceller:	1.934.625 UN MILLON NO	ECIENTOS T	REINTA Y CUATRO INL. SEISCIENTOS	VEINTICINCO PESOS MICTI	E				
	Calculó:		LO SOLANO		Vo.Bo	ALEJÁNDRO DE LA OSSA LACAYO Subdirector de Gestión Ambiental (

ARTICULO UNDECIMO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO DUODECIMO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.







El ambiente es de todos

Minamblente

188

Exp. No.232/27 octubre/2021 310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NR 1062

(2 3 NOV 2021)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Envíese copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de Sincé-Sucre, para que sea exhibidos en un lugar visible al público.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONNY AVENDAÑO ESTRADA Director General CARSUCRE

and the second s	1		
	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	\sim
Revisó	Pablo Jiménez Espitia	Secretario General	(A)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.